

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

31

INTERLOCUTORIO No. 859
RAD.765204003007-2021-00369-00
RESTITUCION DE INMUEBLE
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que la demandada se encuentra notificada y la misma confirió poder al abogado **WILLIAM LOAIZA RUIZ**, para que la represente judicialmente en este asunto, quien a su turno contestó la demanda sin proponer ninguna excepción, constituye en este momento procesal proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es, decretando las pruebas solicitadas que se consideran pertinentes y citando a audiencia a fin de que en ella se practiquen las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.; adviértase que la inasistencia a la mencionada audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los citados artículos, adicionalmente se reconocerá personería al mencionado abogado. Y para la realización de la mencionada audiencia deberá acreditarse el pago de los cánones que se han seguido causando.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la contestación de la demanda, allegada por el abogado **WILLIAM LOAIZA RUIZ**.

SEGUNDO: CITASE a **ANTONIO MUÑOZ MOLANO** y al **INSTITUTO SISTEMATIZADO DE EDUCACION DIRIGIDA ISED LTDA**, a través de su representante legal **OLGA LUCIA HERNANDEZ PIÑEROS**, para que concurren a rendir el interrogatorio que se realizará por parte del despacho de manera virtual, el tres (3) de agosto de 2022 a las dos y treinta (2:30) de la tarde. Audiencia a la que deberán comparecer sus apoderados.

Adviértase que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., previo a la audiencia se les remitirá el enlace de la misma.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **WILLIAM LOAIZA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.240.772 de Palmira y TP N° 30483 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, conforme las facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8017332bdf07b3ee7d1726761b73b246aab42f593e060f5df486481c5bd67f0d

Documento generado en 07/07/2022 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 076 de hoy notified

with anterior

Fecha 08 JUN 2022

la Secretaria